

22 de febrero de 2023

REF.: Caso Nº 12.539
Caso Furlán y familiares
Argentina

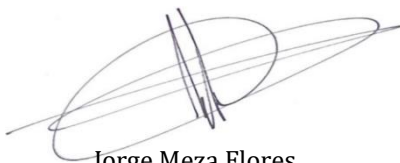
Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el fin de dar respuesta a su atenta comunicación REF.: 427 de 24 de junio de 2022, relacionada con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, tomado en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas remitidas mediante comunicación de REF.: CDH-12.539/ 439 de 24 de enero de 2023.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Finalmente, en lo relativo al **punto dispositivo quinto de la Sentencia referido a adoptar las medidas necesarias para asegurar la entrega de una carta que describa los derechos que contempla la normatividad argentina para las personas diagnosticadas con graves problemas o secuelas relacionadas con discapacidad**, la Comisión observa que, el Estado indicó que se encontraba “en instancias de cooperación entre la Agencia Nacional de Discapacidad para actualizar el contenido del documento para su posterior difusión”. Con posterioridad a dicho informe, no ha informado de la implementación de las citadas acciones, y en especial, de la difusión del documento mencionado. Por ello, esta Comisión considera importante que la Corte cuente con información adicional sobre el estado de cumplimiento de esta medida.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto